

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2024-4999

Expediente nº: 2212/2021

ANUNCIO

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 2024 -0444, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Que ha finalizado el proceso de consolidación/estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021-0314, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 231, de fecha 27 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Que, tras la conclusión de los procesos selectivos han quedado vacantes cuatro plazas (Oficial de cementerio – sepulturero, Conserje, adscrito al área de urbanismo, Conserje, adscrito al área de Biblioteca y Peón – Barrendero), por el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO.- Que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 27/11/2024, se ordenó la incoación del expediente para la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021, encontrándose incorporados al expediente los Informes de Secretaría y de Intervención.

CUARTO.- Que la modificación ha sido objeto de negociación dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Fundamentación jurídica

I

Que en cuanto a la competencia para la aprobación de la presente OEP corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.g).- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que respecto al plazo para la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “Las



necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del **plazo improrrogable de tres años**".

III

Que respecto al sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud lo dispuesto en el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, donde dispone que: «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que **se realizarán por una sola vez**, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma».

IV

Que resulta de aplicación también lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, donde la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Visto que se han observado todas la formalidades exigidas, y de conformidad con lo establecido anteriormente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba del año 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las plazas que a continuación se detallan:

GRUPO (asimilado a)	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial de cementerio – sepulturero	Concurso - oposición (Artículo 2.1 Ley 20/2021)
D	Escala de administración especial	1	Conserje, adscrito al área de urbanismo	Concurso - oposición (Artículo 2.1 Ley 20/2021)



GRUPO (asimilado a)	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
D	Escala de administración especial	1	Conserje, adscrito al área de biblioteca	Concurso - oposición (Artículo 2.1 Ley 20/2021)
AP	Escala de administración especial.	1	Peón - barrendero	Concurso - oposición (Artículo 2.1 Ley 20/2021)

SEGUNDO.- Publicar la presente RESOLUCIÓN en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, así como en Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

A la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Isaac Reyes Vioque".

Villanueva de Córdoba, 10 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

